



RG/ACC/462/2019



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS Y DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,  
Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector y representante legal de la UFRO según D.S N°242 de 2018 del Ministerio de Educación, Sr. Eduardo Hebel Weiss con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de otra, la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, representada en este acto por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, con domicilio en Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la Universidad de La Frontera y la Universidad de Guadalajara, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades celebrado con anterioridad.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de grado, pregrado, postgrado y/o académicos de la Universidad de La Frontera y de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

**SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.



### **TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen

Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

### **CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

### **QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Ésta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos regulares. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino, en medida de su disponibilidad, proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

#### **SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, a 4 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año. El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

#### **SÉPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación**

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo, a través de un convenio específico.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.



Sin embargo, las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

#### **OCTAVA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de Dirección de Cooperación Internacional de la UFRO, la Sra. Antonia Espinoza Corzo, Encargada de la Unidad de Movilidad Estudiantil.

Por parte de la UDEG, Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

#### **NOVENA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes, siempre y cuando quede asentado por escrito. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

#### **DÉCIMA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA: Disposiciones comunes**

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

**EN FE DE LO CUAL,** las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



Firma: \_\_\_\_\_

**Dr. Eduardo Hebel Weiss**  
Rector



Fecha: 11/11/2019

**POR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Firma: \_\_\_\_\_

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General

Fecha: 10 OCT 2019

Firma: \_\_\_\_\_

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General